

**DECRETO N° 439/2021**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES A LA BOLSA DE TRABAJO, DE LA PLAZA DE ANIMADOR SOCIO-CULTURAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, APROBADA POR DECRETO N° 427/2021, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Con fecha 16 de Septiembre de 2021, el Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga hace público el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo de Animador Socio-cultural en el que consta la puntuación concedida.

Esta Alcaldía, en fecha 29 y 30 de noviembre, resuelve las alegaciones realizadas por varios aspirantes a la citada lista provisional, y seguidamente y por Decreto n° 427/2021, de fecha 30 de Noviembre, aprueba la lista definitiva de aspirantes a la Bolsa de Empleo de Animador Socio-cultural de este Ayuntamiento.

Con fecha 1 de Diciembre de 2021, D<sup>a</sup>. Laura Laborda Gonzalo presenta recurso potestativo de reposición contra la Resolución de esta Alcaldía n° 425/2021, por la que se resuelven sus alegaciones y se le comunica su nueva puntuación en la lista definitiva de la mencionada Bolsa.

La interesada, argumenta en el mismo, que la reclamación de otro aspirante a su puntuación no debería afectarle, ya que en la baremación inicial aportó 4 títulos de cursos, con una duración de más de 200 horas, por lo que ya habría obtenido el máximo de 5 puntos, establecido en el apartado 1 de epígrafe 12 Valoración de méritos.

Comprobado por esta Alcaldía, efectivamente, en fecha 18 de Noviembre de 2019, y con número de registro de entrada 2019-E-RC-3372, Doña Laura Laborda, junto con su solicitud inicial, aportó los 4 títulos de cursos realizados, cuyo cómputo hubiera significado alcanzar el máximo de 5 puntos, establecido el apartado 1 de epígrafe 12 Valoración de méritos.

Y sin embargo, en la lista definitiva de aspirantes admitidos a la Bolsa de Empleo de Animador Socio-cultural de este Ayuntamiento, aprobada por Decreto 475/2019, de fecha 23 de Diciembre de 2019 y posteriormente rectificado por Decreto 476/2019, de la misma fecha, Doña Laura Laborda obtiene 3,75 puntos en el mencionado apartado, no habiéndose puntuado por este Ayuntamiento uno de los mencionados títulos, con una duración de 270 horas.

Con fecha 13 de Diciembre de 2021, esta Alcaldía resuelve por Decreto n° 431/2021, el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. Laura Laborda, concediéndole a la aspirante la puntuación debida por el curso que aportó correctamente y en el plazo establecido para ello (1,25 puntos en el apartado 1 del epígrafe 12. *Valoración de méritos*, de las Bases que rigen este procedimiento). Y todo ello en base a la numerosa

jurisprudencia del Tribunal Supremo, la cual se traduce, en que han de ser tenidos en cuenta los méritos que se alegan, siempre que hubieran sido aducidos y justificados documentalmente en el momento establecido, aunque esa justificación hubiera debido ser aclarada o subsanada ulteriormente (por todas la STS de 11 de octubre de 2010 (rec. 4236/2009).

En esta misma línea, cabe citar la STS de 26 de Diciembre de 2012 (rec. 694/2012) que confirma que procederá admitir la subsanación de posibles omisiones de los méritos ya alegados, en la fase del recurso de alzada o reposición, en su caso.

En definitiva, el Tribunal Supremo admite, prácticamente sin fisuras, que deben valorarse los méritos esgrimidos en tiempo oportuno, aunque éstos no hubiesen sido acreditados fehacientemente.

Máxime, cuando en este caso no hay negligencia, ni error de la aspirante, ya que sus méritos fueron alegados y debidamente acreditados en el plazo establecido para ello.

Por todo lo expuesto,

#### **RESUELVO:**

Primero.- Modificar la lista definitiva de aspirantes admitidos, a la Bolsa de Trabajo de la plaza de Animador Socio-cultural, aprobada por Decreto nº 427/2021, de fecha 30 de Noviembre de 2021, cuyo tenor será el siguiente:

*“De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 9.ª de las Bases que rigen la creación de una Bolsa de Trabajo, para la cobertura de las necesidades temporales de personal de la plaza de Animador Socio-Cultural de este Ayuntamiento, aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 412/2019, de fecha 6 de Noviembre de 2019.*

*Y en uso de las competencias que me vienen conferidas por Ley, RESUELVO:*

*1º.- Aprobar la Lista Definitiva de aspirantes admitidos para formar parte de la Bolsa de Empleo mencionada.*

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir en todo caso a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen procedente.*



**LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS  
BOLSA DE EMPLEO PLAZA "ANIMADOR SOCIO-CULTURAL"  
(ACTUALIZADA A JULIO DE 2021.)**

	Apellidos y Nombre	CURSOS	DIPLOMATURA /LICENCIATURA	TIT. SUP. ANIMACIÓN SOCIO-CULT.	TIT. GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	ANTIGÜEDAD	TOTAL
1	LABORDA GONZALO, LAURA	5,00	2,00	1,00	0	5,10	13,10
2	MUÑOYERRO MARTÍN, SARA	5,00	2,00	0	0	5,00	12,00
3	ÁLVAREZ CABALLERO, ALBERTO	5,00	2,00	0	0	5,00	12,00
4	CEINOS PAREDES, PATRICIA	4,30	2,00	1,00	0	0,40	7,70
5	GARRACHÓN MERINO, M <sup>ª</sup> . ANGELES	5,00	2,00	0	0	0	7,00
6	GÓMEZ VEGA, M <sup>ª</sup> . ARÁNZAZU	5,00	0	0	0	1,20	6,20
7	GARABITO DE LA IGLESIA, ALBERTO	2,10	0	0	0	3,60	5,70
8	MANGAS IGLESIAS, MERCEDES	1,75	0	0	0	2,40	4,15
9	SANZ RECIO, MARINA	2,50	0	0	0	0	2,50
10	GÓMEZ VEGA, COVADONGA	0	0	1,00	0	0	1,00"

Segundo.- Notificar la presente resolución a los tres aspirantes afectados directamente por la modificación de la lista definitiva de aspirantes.

Tercero.- Publicar, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web, la presente resolución, para conocimiento del resto de los aspirantes.

**RECURSOS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-



administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir en todo caso a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Santovenia de Pisuerga, a 14 de Diciembre de 2021.  
EL ALCALDE,



Fdo.: Bernardo Canedo López.

EL SECRETARIO,



Fdo.: Pablo Rivera Fernández de Velasco.